

Acuerdo de acumulación del Proyecto de Ley 3317/2022-CR a los proyectos de ley 1330/2021-CR, 1934/2021-CR, 2127/2021-CR, 2890/2022-CR, 2948/2022-CR y 3514/2022-CR cuyo dictamen recomienda aprobar la *ley que establece disposiciones para proteger a la madre y al padre que trabajan en el sector privado o público.*

COMISIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Periodo Anual de Sesiones 2022-2023

1. ANTECEDENTES

La Comisión de Trabajo y Seguridad Social (CTSS) en su segunda sesión extraordinaria, celebrada el 4 de noviembre de 2022 acordó por mayoría de los presentes aprobar el dictamen recaído en los proyectos de ley 1330/2021-CR, 1934/2021-CR, 2127/2021-CR, 2890/2022-CR y 2948/2022-CR que, con texto sustitutorio, recomienda aprobar la ley que establece *disposiciones para proteger a la madre y al padre que trabajan en el sector privado o público* (en adelante, EL DICTAMEN). Votaron a favor los señores congresistas: Sigrid Tesoro BAZÁN NARRO, Isabel CORTEZ AGUIRRE, Alex Randu FLORES RAMÍREZ, Elva JULÓN IRIGOÍN, Bernardo Jaime QUITO SARMIENTO, Nivardo Edgar TELLO MONTES, Toribio MONTALVO CUBAS y Alex Antonio PAREDES GONZALES. Votaron en contra los congresistas: María del Carmen ALVA PRIETO, Carlos Antonio ANDERSON RAMÍREZ, José Alberto ARRIOLA TUEROS y Adriana Josefina TUDELA GUTIÉRREZ, y los votos en abstención de los congresistas Miguel CICCIA VÁSQUEZ, Hernando GUERRA GARCÍA CAMPOS, Nieves Esmeralda LIMACHI QUISPE, y Jorge Alberto MORANTE FIGARI. Finalizada la votación, dejó constancia de su voto en contra del predictamen la congresista Tania Estefany RAMÍREZ GARCÍA.

Posteriormente, en la sexta sesión extraordinaria, semipresencial, celebrada el 3 de febrero de 2023, la CTSS, con la dispensa del trámite de sanción del acta, aprobó por unanimidad el acuerdo de acumulación del Proyecto de Ley 3514/2022CR, a los proyectos de ley 1330/2021-CR, 1934/2021-CR, 2127/2021-CR, 2890/2022-CR y 2948/2022-CR, cuyo dictamen recomienda aprobar *la ley que establece disposiciones para proteger a la madre y al padre que trabajan en el sector privado o público.* Votaron a favor los congresistas: Sigrid BAZÁN NARRO, Miguel CICCIA VÁSQUEZ, Lucinda VÁSQUEZ VELA, María del Carmen ALVA PRIETO, Carlos Antonio ANDERSON RAMÍREZ, José Alberto ARRIOLA TUEROS, Waldemar José CERRÓN ROJAS, Isabel CORTEZ AGUIRRE, Alex Randu FLORES RAMÍREZ, Hernando GUERRA GARCÍA CAMPOS, Elva Edhit JULÓN IRIGOÍN, Nieves Esmeralda LIMACHI QUISPE, Bernardo Jaime QUITO SARMIENTO, Tania Estefany RAMÍREZ GARCÍA y Nivardo Edgar TELLO MONTES. No se registraron votos en contra, ni votos en abstención.

2. PROYECTO LEGISLATIVO CON SIMILAR MATERIA LEGISLABLE CONTENIDA EN DICTAMEN APROBADO POR LA CTSS

Acuerdo de acumulación del Proyecto de Ley 3317/2022-CR a los proyectos de ley 1330/2021-CR, 1934/2021-CR, 2127/2021-CR, 2890/2022-CR, 2948/2022-CR y 3514/2022-CR cuyo dictamen recomienda aprobar la *ley que establece disposiciones para proteger a la madre y al padre que trabajan en el sector privado o público.*

Con fecha 19 de octubre de 2022 fue decretado el Proyecto de Ley 3317/2022-CR a la CTSS, según se advierte de la ficha de seguimiento, publicada en el Portal Institucional del Congreso de la República. Fue presentado por la congresista Rosangella Andrea Barbarán Reyes al Área de Trámite Documentario el 17 de octubre de 2022.

3. COMPETENCIA DE LA CTSS COMO COMISIÓN PARLAMENTARIA LEGISLATIVA: ESTUDIO, DICTAMEN Y ACUMULACIÓN DE PROYECTOS DE LEY.

3.1 Un análisis sistemático de los artículos 34 y 70 del Reglamento del Congreso de la República permite colegir que compete a las comisiones ordinarias el estudio y debate de los proyectos de ley que son derivados o decretados para tal fin, conforme a su especialidad. El resultado de ambas actividades se expresa en un instrumento procedimental denominado *dictamen* mediante el cual es posible concluir recomendando: i) la aprobación, ii) la desaprobación del proyecto, iii) la inhibición, o, iii) la formación de una comisión de estudio de la materia propuesta.

La forma de aprobación, el contenido de dicho instrumento y los demás aspectos procedimentales están señalados en el artículo 70 de la citada norma reglamentaria.

Por tanto, la CTSS tiene competencia para emitir pronunciamiento, léase dictamen, sobre el Proyecto de Ley 3317/2022-CR, tal como ha ocurrido con los proyectos de ley 1330/2021-CR, 1934/2021-CR, 2127/2021-CR, 2890/2022-CR, 2948/2022-CR y 3514/2022-CR.

3.2 Respecto a la acumulación de proyectos de ley, la norma reglamentaria no ha incorporado disposiciones específicas que permitan uniformar el pronunciamiento de las comisiones, quedando dicha materia sujeta a la *práctica legislativa* -fuente del derecho parlamentario- inspirada por los antecedentes respectivos. El Consejo Directivo trató de establecer ciertas pautas, pero la casuística, tan diversa como complicada, ha superado su alcance, por cuya razón es común encontrar pronunciamientos disímiles tanto en sede de comisión como en el Pleno del Congreso de la República.

Actualmente, se aprecia que, con cierta frecuencia ingresan, proyectos de ley proponiendo abordar la misma o similar materia legislable comprendida en otro proyecto que ha sido estudiado, debatido y dictaminado con anterioridad o que dicho

Acuerdo de acumulación del Proyecto de Ley 3317/2022-CR a los proyectos de ley 1330/2021-CR, 1934/2021-CR, 2127/2021-CR, 2890/2022-CR, 2948/2022-CR y 3514/2022-CR cuyo dictamen recomienda aprobar la *ley que establece disposiciones para proteger a la madre y al padre que trabajan en el sector privado o público.*

ingreso a comisión se produce luego de emitido el predictamen o en el preciso momento en que este se debate, dificultando su acumulación.

Sin perjuicio de los pronunciamientos antes referidos, la CTSS considera necesario analizar brevemente las alternativas que podrían seguir las comisiones frente a las referidas situaciones procedimentales, para luego tomar posición:

- a) Esperar que el proyecto o proyectos de ley dictaminados sean incluidos en la agenda del Pleno del Congreso, para allí lograr se acumule el nuevo proyecto ingresado. La acumulación puede ser solicitada por el presidente de comisión o por el autor del proyecto en cuyo caso debe ser aceptada por el primero. Si bien esta alternativa podría resultar la más viable y sencilla, en la práctica genera complicaciones: **i)** en primer lugar, coloca a la comisión en una suerte de inacción por un lapso considerable, pues, resulta difícil tener certeza sobre el tiempo que tomaría incorporar un proyecto dictaminado en la agenda del Pleno del Congreso de la República; **ii)** expone a la comisión para recibir cuestionamientos del autor de la iniciativa que obliguen a solicitar pedidos de opinión a las entidades de la administración estatal u organizaciones de la sociedad civil e incurrir en trámites y costos innecesarios, incluso, a emitir pronunciamientos contradictorios sobre una misma o similar materia dado que la Presidencia de la Comisión cambia cada año.
- b) Emitir en sede de comisión un acuerdo de acumulación del nuevo proyecto al ya estudiado, debatido y dictaminado con anterioridad. Si bien esta alternativa no es muy común, su uso debería adoptarse como un buen hábito legislativo al generar las siguientes ventajas: **i)** permite un tratamiento integral de la materia legible conexa en ambos proyectos, obligando su análisis conjunto por el Pleno del Congreso, siendo alta la probabilidad de que genere un texto sustitutorio. Esta oportunidad valiosa será menos probable o se perderá si dicha acumulación ocurre durante su debate en el Pleno del Congreso, dado que solo cumplirá fines estadísticos; **ii)** evita el riesgo de duplicidad en la tramitación de proyectos legislativos con la misma o similar materia legible, en efecto, existiendo ya un pronunciamiento sobre esta, no sería recomendable solicitar opiniones y emitir otro pronunciamiento sustantivo (otro dictamen) por las razones antes señaladas. En suma, esta alternativa otorga coherencia a los pronunciamientos de la comisión y evita incurrir en formalidades costosas e innecesarias.

Acuerdo de acumulación del Proyecto de Ley 3317/2022-CR a los proyectos de ley 1330/2021-CR, 1934/2021-CR, 2127/2021-CR, 2890/2022-CR, 2948/2022-CR y 3514/2022-CR cuyo dictamen recomienda aprobar la *ley que establece disposiciones para proteger a la madre y al padre que trabajan en el sector privado o público.*

La CTSS, durante su labor de estudio y dictamen de los proyectos legislativos sobre los cuales tiene competencia, debe asumir como principio la eliminación de formalidades costosas e innecesarias que, sin duda, afectan el presupuesto e imagen del Congreso de la República. En tal virtud, cuando ingrese un proyecto que propone regular la misma o similar materia legislable, determinada por otro ya dictaminado, se procederá a emitir un acuerdo de acumulación conforme a lo señalado en el literal precedente, de tal manera que las ventajas allí precisadas puedan concretarse en beneficio del buen cumplimiento de la función legislativa.

4. FUNDAMENTO DE LA ACUMULACIÓN DEL PROYECTO DE LEY 3317/2022-CR A LOS PROYECTOS DE LEY 1330/2021-CR, 1934/2021-CR, 2127/2021-CR, 2890/2022-CR, 2948/2022-CR y 3514/2022-CR.

La revisión del dictamen recaído en los proyectos de ley 1330/2021-CR, 1934/2021-CR, 2127/2021-CR, 2890/2022-CR, 2948/2022-CR y 3514/2022-CR, permite determinar que existe conexidad sobre la materia legislable que plantea regular el Proyecto de Ley 3317/2022-CR, esto es, la modificación de la Ley 29409, Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.

La CTSS comparte totalmente la finalidad que subyace en el Proyecto de Ley 3317/2022-CR, así como la vocación de su autora, por tanto, recomienda la acumulación con los proyectos de ley 1330/2021-CR, 1934/2021-CR, 2127/2021-CR, 2890/2022-CR, 2948/2022-CR y 3514/2022-CR ya dictaminados. Ello, en atención a los beneficios antes glosados; a los aspectos que, en su día, deberían ser incorporados al texto final que corresponderá alcanzar para su debate y votación en el Pleno del Congreso; y, finalmente, porque con la aprobación del referido dictamen, esta comisión ha perdido competencia para emitir pronunciamiento de fondo sobre el Proyecto de Ley 3317/2022-CR.

5. ACUERDO DE ACUMULACIÓN DEL PROYECTO DE LEY 3317/2022-CR

La Comisión de Trabajo y Seguridad Social, de conformidad con las consideraciones antes glosadas, **ACUERDA:**

Acumular el **Proyecto de Ley 3317/2022-CR** a los proyectos de ley **1330/2021-CR, 1934/2021-CR, 2127/2021-CR, 2890/2022-CR, 2948/2022-CR y 3514/2022-CR**, cuyo dictamen recomienda aprobar la ***Ley que establece disposiciones para proteger a la madre y al padre que trabajan en el sector privado o público.***

Acuerdo de acumulación del Proyecto de Ley 3317/2022-CR a los proyectos de ley 1330/2021-CR, 1934/2021-CR, 2127/2021-CR, 2890/2022-CR, 2948/2022-CR y 3514/2022-CR cuyo dictamen recomienda aprobar la *ley que establece disposiciones para proteger a la madre y al padre que trabajan en el sector privado o público.*

Comuníquese a la Oficialía Mayor, para los fines correspondientes.

Dese cuenta,
Sala de Comisión.
Lima, 14 de marzo de 2023.